



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00573-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO: GUILLERMO ALVEIRO TORO GAVIRIA
PROCESO: EJECUTIVO Singular

Auto de Sustanciación Nro. 425

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el contenido de los oficios que anteceden, (i) uno procedente de Bancolombia, en donde informa que ha registrado la medida de embargo en las cuentas que posee el demandado, pero las cuentas se encuentran bajo el límite de inembargabilidad, tan pronto ingresen recursos estos se consignaran a favor del Despacho y el (ii) otro emitido por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Oralidad de Santiago de Cali, en el cual comunica que toman nota de remanentes dentro del expediente 760014003017-2023-00115-00.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f458f19670f398cf7d85d236866dc8087bb6ee692a6754a9484465e8cd714c1**

Documento generado en 13/06/2023 03:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Medellín, 2 de Junio del 2023

Código interno Nro RL00790141

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL POPAYANRespuesta al Oficio No. **739**

Rad: 19001400300220210057300

J02CMPAYAN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

POPAYAN, CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Oficio N° 739
Demandante BANCO DE BOGOTA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GUILLERMO ALVEIRO TORO GAVIRIA - 14635094	Cuenta Ahorros - - 7359	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
GUILLERMO ALVEIRO TORO GAVIRIA - 14635094	Cuenta Ahorros - NOMINA - 6658	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
GUILLERMO ALVEIRO TORO GAVIRIA - 14635094	Cuenta Ahorros - - 4514	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 CON CALLE 13- PISO 10
PALACIO DE JUSTICIA
CALI- VALLE

J17cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 8986868 Ext. 5172

=====
Cali, mayo 23 del 2023

=====
Oficio No. 843

Señores
Juzgado 2 Civil Municipal
Popayán Cauca

Ref: Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Pontifica Universidad Javeriana NIT 860.013.720
Demandado: Guillermo Alveiro Toro Gaviria c.c. 14.635.094
Rad. 760014003017-2023-00115-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se dicto auto que en su pertinente dice

"AUTO DE TRAMITE No 799 JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD 760014003017-2023-00115-00 Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Comuníquese al Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca, que del embargo a que se refiere en el oficio No 738 de mayo 16 del 2023, de propiedad del demandado **GUILLERMO ALVEIRO TORO GAVIRIA**, será tenido en cuenta por cuanto es el primer embargo solicitado de tal naturaleza. Oficiese. NOTIFIQUESE El Juez (fdo), IVAN ALEXANDER MARTINEZ PARRA"

Lo anterior para que sirva proceder de conformidad obre dentro del proceso Ejecutivo adelantado por Banco de Bogota contra Guillermo Alveiro Toro Gaviria identificado con la c.c. 14.635.094 bajo la radicación 19001-4003-002-2021-00573-00

H.G

Firmado Por:
Javier Enrique Valencia Parra
Secretario

**Juzgado Municipal
Civil 017 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f9950f37f758a76db14a7cdd43eb90bb0c9222fc46eee158b0f2e16a525bea**

Documento generado en 23/05/2023 01:33:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**